



Magistrada Ponente (E) Dra. Lyda Yazmin Cepda Trujillo

RESOLUCION No. CSJHUR19-23
24 de enero de 2019

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJHUR18-299 del 13 de noviembre de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 16 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución CSJHUR18-299 del 13 de noviembre de 2018, se ordenó autorizar la residencia temporal en el municipio de Neiva a la doctora Andrea del Pilar Aya Oviedo Juez Único Promiscuo Municipal de Baraya.

Teniendo en cuenta que en la parte considerativa de la citada Resolución, se indicó otro nombre de la solicitante y otras distancias entre los municipios en el que solicita la residencia, se hace necesario modificar la Resolución CSJHUR18-299 de fecha 13 de noviembre de 2018, en el sentido que el nombre de la solicitante es Andrea del Pilar Aya Oviedo, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Baraya y que las distancias entre los municipios de Neiva y Baraya son 43 kilómetros según lo informado por INVIAS.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, dispone lo siguiente:

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar la Resolución CSJHUR18-299 del 13 de noviembre de 2018, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2. Autorizar la residencia temporal en el municipio de Neiva, a la doctora Andrea del Pilar Aya Oviedo, Juez Único Promiscuo Municipal de Baraya, en razón a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO 3. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO
Presidenta (E)

LYCT